DICTAMEN Nº : 420

Ref.: Actuación Simple Nº E18-2019-1664-A
Ozic, Claudia Graciela s/Acción de Amparo
Expte. Nº 14233/17-J.Civil y Comercial N°23

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "Ozic, Claudia Graciela c/ Ministerio de Desarrollo Social y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" - Expte. Nº 14233/17- 1-C de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial – Sala 1 de esta ciudad, la cual hace lugar a la Acción de Amparo entablada y revoca la sentencia dictada en Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Vigésima Tercera Nominación de esta ciudad, que no hacía lugar a la Acción de Amparo deducida contra el Gobierno, ordenando a este último a que adopte las medidas en los términos de la Ley N° 1873 – A (antes 6655) para que la accionante sea incorporada a planta permanente del Estado Provincial en el plazo de treinta (30) días.

En su art. 4°nombra a partir del 08 de mayo de 2019 a la Sra. Ozic en la Jurisdicción 28 del Ministerio de Desarrollo Social, como personal Administrativo y Técnico; en su art. 6° reconoce a la amparista la antigüedad bonificable comprendida a la fecha de ingreso a la Administración Pública Nacional 01/10/2009, todo en cumplimiento de la sentencia notificada.

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Los antecedes reunidos justifican la medida propuesta, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, por lo que esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto, dejando aclarado que la correcta ubicación escalafonaria y dependencia presupuestaria excede el marco de asesoramiento jurídico y resulta de incumbencia de los organismos técnicos intervinientes.

Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo.

Atentamente.

05 JUN 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. NANCY L. WAMMES
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL